

**CLÁUSULA ADICIONAL 11 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 2  
CONTRATO MARCO No. 201700344**

CONTRATO MARCO No.:	201700344
CONTRATISTA PROVEEDOR:	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.
NIT:	830.122.566-1
OBJETO CONTRATO MARCO:	Contrato marco para la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU
VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
PLAZO CONTRATO MARCO:	Hasta 31 de diciembre de 2020
ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$26.000.000 IVA incluido. Plazo: Hasta el 27 de diciembre de 2018
CLÁUSULA 1 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$584.500
CLÁUSULA 2 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$350.000
CLÁUSULA 3 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$3.000.000 Plazo: Hasta el 31 de enero de 2019.
CLÁUSULA 4 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$34.114.106 Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2019.
CLÁUSULA 5 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$2.000.000.
CLÁUSULA 6 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$3.148.336
CLÁUSULA 7 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$1.090.000
CLÁUSULA 8 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2020
CLÁUSULA 9 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$46.339.900 Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2020
CLÁUSULA 10 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2021
CLÁUSULA 11 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$21.000.000 Plazo: Hasta el 30 de junio de 2021
<b>VALOR TOTAL Y PLAZO FINAL ORDEN DE SERVICIO No. 2:</b>	<b>Valor: \$137.626.842 Plazo: Hasta el 30 de junio de 2021</b>

**ALCANCE CLÁUSULA ADICIONAL N° 11 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2:** En desarrollo del contrato marco No. 201700344 de 2017, el contratista **Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.**, se obliga a prestar el servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de acuerdo con el siguiente cliente:

CLIENTE	No. CONVENIO/CONTRATO	OBJETO CLÁUSULA 11 ORDEN DE SERVICIO No. 2:
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU	RECURSOS PROPIOS	AMPLIACIÓN PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIÓN MÓVIL DE LÍNEA TELEFÓNICAS ASIGNADAS AL PERSONAL DE LA ESU Y REPOSICIÓN

		DE EQUIPOS DE TELEFONIA CELULAR PARA LA ESU.
--	--	--

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 201700344-2-11.

**FORMA DE PAGO:** Los servicios de telefonía y datos móviles serán cancelados mediante pagos parciales con periodicidad mensual, y de conformidad con la agrupación de servicios establecida, y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos en cada uno de estas; previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

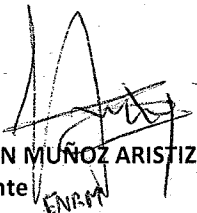
**VALOR ORDEN DE SERVICIO:** Veintiún millones de pesos m.l. (\$21.000.000) Iva Incluido.

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 30 de junio de 2021.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Supervisor del Contrato Marco N° 201700344, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios Logísticos de la ESU.

**GARANTÍAS:** Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201700344, en caso de que la con la emisión de la presente orden de servicio el valor total contratado con Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. supere la suma de setecientos millones de pesos m/l (\$700.000.000), este deberá realizar el correspondiente ajuste del valor amparado en las pólizas adquiridas.

**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO:** En señal de aceptación de lo anterior, se firma por las partes el día, 12 de febrero de 2021.

  
EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL  
Gerente

JAVIER BRAVO HERNÁNDEZ  
Apoderado

Revisó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General  
Revisó: Ramiro Mejía Bedoya - Profesional Unidad, Unidad de Gestión Jurídica  
Revisó: Jhon Jaime Tubercuía - Profesional Universitario Subgerencia de Servicios- Supervisor Cto 201700344  
Proyectó: Paula Villa Rodríguez - Profesional Universitaria, Unidad de Bienes y Servicios